PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.

de años anteriores.... 0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 144

El Ilmo, Sr. Director general de Segurida I me comula telegráficamente lo siguiente:

Ministerio Estado comunica haberse acordado con mbajada Portugal aplazar hasta 25 de Octubre próximo mada en vigor nuevo régimen restableciendo pasaportes maquel país. Comunicoselo para su conocimiento y umo continuación mi telegrama 28 de Agosto último.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 1.º de Octubre de 1932. 1956

El Gobernador civil, Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Imo. Sr.: Preceptúa el párrafo 5.º del artículo 4.º de la de 21 de Agosto de 1932, que «Las Autoridades de orden estarán obligadas a remitir en el plazo máximo de veinte días, desde la promulgación de esta Ley, a anspección general de los Servicios Social-Agrarios, rediase de procedimientos relacionados con el pasado de pasado Agosto.»

relaciones sin que algunas Autoridades hayan envia-

Este Ministerio ha tenido a bien recordar, por medio presente, el precepto legal e invitar a todas las Auto-des al puntual cumplimiento del mismo, remitiendo improrrogable de quince días, a contar desde publicación de esta Orden en la «Gaceta de

Madrid», a la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios, las relaciones a que el copiado precepto se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Inspector general de los Servicios Social-Agrarios.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Exemo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 14 del mes actual («Gaceta» número 260) que las Juntas económicas de las respectivas unidades de la Guardía civil substituyan, en cuanto a suministros, a los Parques de intidencia, y considerando que uno de los más importantes servicios que por virtud de dicho Decreto se confiere a las referidas Juntas es el racionamiento del ganado del Instituto, que debe sujetarse a normas fijas, tanto para la buena marcha administrativa como para la eficacia del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. Z. al mismo, ha resuelto:

- 1.º Antes de 1.º de Octubre próximo, las Juntas económicas de la Guardia civil gestionarán el suministro de piensos que pueda necesitarse para el ganado, sometiendo los acuerdos que se adopten en tal sentido a la aprobación del Ministerio.
- 2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, subsiste para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil, cuando se les requiera para ello, y del mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado. Cuando esto tenga lugar, los recibos que se libren a los Municipios en compensación de las raciones suministradas, deberán hacerse efectivos, por las unidades administrativas a quienes afecte, dentro del mes siguiente al en que se haya efectuado el racionamiento, con sujeción a las disposiciones que rigen en la actualidad para tales casos; y
- 3.º Con el fin de que el abono de los precitados suministros pueda verificarse dentro del plazo que se fija, o aun con mayor diligencia si cabe, tanto los Ayuntamien-

muniel siel siación. El Al-

acción

acante da con o por ón del

en me-

papel

Is per-

in extiento, torios

ercio. nal de

uesto 1933, días, recla-

os de renzo

to del

uesto 933, que exaleren

_EI

tos como los particulares que los efectúen, las unidades administrativas de la Guardia civil, una vez cerrado el ex tracto de revista del mes en curso, solicitarán de este Ministerio, en concepto de «a justificar», el importe aproximado de las raciones correspondientes al ganado que pase revista al objeto de ordenar su libramiento, remitiendo en su día la cuenta comprobada de la inversión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Madrid, 28 de Septiembre de 1932. — Casares Quiroga.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas acerca de la extensión de la retroactividad del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto último sobre regulación de los despidos de trabajadores en Empresas de servicios públicos y otras, precepto que, según el artículo 2.º, habría de ser aplicado a los casos de despido respecto de los cuales se hallasen pendientes de resolución reclamaciones de los interesados ante la jurisdicción competente.

Para resolver esas dudas,

Este Ministerio ha acordado declarar que el artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto último, de que queda hecha mención, solamente se aplicará con efectos retroactivos a los casos de despidos contra los cuales hubiesen reclamaciones pendientes de resolución en primera instancia, pero no a aquellos respecto de los cuales se hubiesen pronunciado fallos antes de la fecha de la promulgación del Decreto, aunque tales fallos no fuesen firmes por haberse interpuesto recurso contra ellos por cualquiera de las partes; habiendo de atenerse los Tribunales competentes en la resolución de tales recursos al estado legal vigente en la fecha en que se dictaron los fallos recurridos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio ORDEN

Excmo. S.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre del año actual, atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de Septiembre referido y a la situación actual de los mercados nacionales en cuanto al maíz y a otros piensos se refiere,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 1.º del mes de Octubre próximo, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1932.

—P. O., Santiago Valiente.

Señor Ministro de Hacienda.

Inspección General de los Servicios social agrarios SERVICIO DE PÓSITOS

EDICTO

Con fecha 13 de los corrientes, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Pósitos vigente, esta Inspección general acordó destituir del cargo de agente ejecutivo de todos los Pósitos de sa provincia que, con el carácter de interino, venía desempeñando, a D. José María Rodríguez Riloba, y nombrar, con fecha 24 del mismo mes, para substituirle, a D. Anastasiu Márquez de Torres.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—El inspector general.

Administración de Rentas públicas de Santander

CIRCULAR

Como ampliación a la publicada en el «Boletín Oficial», número 113, de 9 del actual, se hace saber a los funcionarios municipales encargados de confeccionar la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1933, que como, en tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsisten, y por lo tanto, han de ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios, el recargo transitorio del 20 por 100 y, en su caso, el establecido para remediar la crisis obrera, es necesario que al confeccionar dicho documento se tenga ésto en cuenta y, por consiguiente, las columnas para cantidades habrán de ser:

1.° Cuota del Tesoro. — 2.° Recargo municipal para el Ayuntamiento. — 3.° Suma. — 4.° 5 por 100 de tasa de recaudación. — 5.° Total. — 6.° 20 por 100 recargo transitorio. — 7.° Total. — 8.° Paro obreio. — 9.° Total general. — 10.° A cobrar por trimestres, y 11.° A cobrar en el primer trimestre.

Lo que se comunica para su más exacto cumplimiento, advirtiendo que todo documento que no se arregle a este modelo será devuelto.

Santander, 29 de Septiembre de 1932.—El administrador de Rentas públicas, P. A., M. de Lecea.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en 23 de los corrientes, dispone lo que sigue:

- 1.º En tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsistirán y, por tanto, deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1933, el recargo transitorio del 10 y 2,50 por 100 establecidos, respectivamente, rio del 10 y 2,50 por 100 establecidos, respectivamente, sobre las contribuciones Rústica y Urbana por la ley de 11 de Marzo último.
- 2.º En los dichos documentos cobratorios para 1933, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del recargo transitorio y otra para totalizar con las anteriores, debiendo hacer el cuarteo de los trimestres de este última columna.
- 3.º Si por disposición de las Cortes fueren modificados los preceptos al presente en vigor, y preciso realizar alguna supresión o rectificación, podría ésta llevarse a cabo, según las instrucciones que se dictasen, en las co-

documen Santan an de R

En virt

Son agr prifas 1.º 13.º, señ es llamad dase 4.º, comprend

rezcan de

de diez su

remios c

idos o la

Dicho

A tal fin A tal fin ante, cuy de deseer la Admin señala a mocederse

nde Com

mentes:

Dia 3 de lesetas de les d

Cafés res grafe 16: Vinos oro Arroz, ga Arroz, ga Merceria Merceria

Dia 4 de de la de la

grarios

as faculo de Pótuir del esa pronpeñancon fe-

ctor ge-1964

nastasio

ntander

Oficial», funciomatricuejercicio gan otra de liquio transipara reeccionar or consiser:

transitogeneral. en el prilimiento, le a este

il para el

a de re-

ninistra-1965

OS ribución e sigue: , subsisn en los transito-

amente. ley de a 1933, normal importe anteriode este

odificarealizar varse a las co-

correspondientes, sin necesidad de formar nuevos incumentos cobratorios.

santander, 27 de Septiembre de 1932.-El administrade Rentas públicas, P. A., M. de Lecea.

CIRCULAR

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, durante presente mes de Octubre se procede a constituirse en emios a los contribuyentes que en esta capital y sus atro pueblos, Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, ryan una misma industria, comercio o profesión agreable, para repartitse individualmente el importe de su atribución respectiva y el déficit de año anterior en proorción a los beneficios que a cada cual se le calcule.

Dicho reparto afecta al próximo ejercicio de 1933

son agremiables los contribuyentes comprendidos en ulas 1.ª y 4.ª, y los comprendidos en las tarifas 2.ª 3, señalados con la letra A), excepto: a) Los industriaallamados a tributar por patente (tarifa 1.ª, sección 3.ª, dise 4.a, Ambulancia); b) Los que ejerzan industrias amprendidas en las tarifas 2.ª y 3.ª, cuyos epígrafes carecan de la letra A); c) Los agremiables, cuando no pase ediez su número; en este caso pueden constituirse en remios cualquiera que sea el número de ellos, cuando olos o la mayor parte de ellos lo soliciten en esta Admi stración durante el próximo mes de Octubre.

Atal fin, todos los contribuyentes expresados anteriorunte, cuya industria reúna la condición de agremiable, e deseen constituirse en gremio, pueden solicitarlo de a Administración, hasta el día que, respectivamente, se señala a continuación, y al efecto, y para que pueda mederse a la constitución de los que lo soliciten, se les apor la presente a reunirse en los salones de la Cámade Comercio, cedidos al efecto, en los días y horas simentes:

Din 3 de Octubre — Casa de huéspedes, hasta 1.500 esetas de alquiler. — Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 12, epí-Me especial: a las nueve y media de su mañana.

Coloniales por mayor. — Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 1.ª, grafe 3.°: a las diez.

Coches de lujo (automóviles). — Tarifa 1.ª, sección 1.ª, 3.ª, epígrafe 9: a las diez y media.

Céreales por mayor. — Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 4.ª. grafe 1.º: a las once.

Vinos generosos por mayor. - Tarifa 1.ª, sección 1.ª, 8e 4.a, epígrafe 5: a las once y media.

Tejidos por menor.—Tarifa 1.a, sección 1.a, clase 4.a epigrafe 1.º: a las doce.

Uroguería por menor.—Tarifa 1.a, sección 1.a, claepigrafe 1.º: a las doce y media.

restaurantes,—Tarifa 1.a, sección 1.a, clase 5.a, grafe 16: a la una.

Vinos ordinarios por mayor. — Tarifa 1.a, sección 1.a, e pigrafe 1.º: a las dieciséis y media.

garbanzos, huevos y frutas al por mayor.—Tasección 1.ª, clase 7.ª, epígrafe 3.º: a las diecisiete. lerceria y paquetería.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, claepigrafe 16: a las diecisiete y media.

Tarifa 1.a, sección 1.a, clase 8.a, epígraa las dieciocho.

Dia 4 de Octubre. - Restaurantes económicos. - Tarisección 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 29: a las nueve y de la mañana.

Carnes frescas. - Tarifa 1.a, Sección 1.a, clase 9.a, epígrafe 15: a las diez.

Comestibles — Tarifa 1.a, sección 1.a, clase 9.a, epígrafe 17: a las diez y media.

Café 0,35 céntimos (bares). -- Tarifa 1.a, sección 1.a, clase 9.a, epigrafe 20: a las once.

Calzado de lujo. - Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 21: a las once y media.

Vinos por menor (tabernas). - Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 9.ª bis, epígrafe 1.º: a las doce.

Abacerías.—Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clasé 11, epígrafe 15: a las doce y media.

Figones. — Tarifa 1.a, sección 1.a, clase 12, epígrafe 1.o: a las dieciséis y media.

Tablajeros. - Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 12, epígrafe 3.°: a las dierisiete.

Vendedores de leche. - Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 12 epígrafe 17: a las diecisiete y media

Carbones por menor. — Tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 12, epígrafe 20: a las dieciocho.

Dia 5 de Octubre. -- Corredores de comercio. -- Tarifa 2.ª, clase 3.ª, epígrafe 4.º: a las nueve y media.

Comisionistas de tránsito. — Tarifa 2.ª, clase 3.ª, epígrafe 10: a las diez.

Consignatarios de buques. — Tarifa 2.ª, clase 3.ª, epígrafe 11: a las diez y media.

Contratistas de obras particulares. — Tarifa 2.ª, clase 3.ª, epígrafe 27: a las once.

Comisionistas con residencia fija. — Tarifa 2.ª, clase 3.ª, epígrafe 31: a las once y media.

Confiteros y pasteleros con hornos.—Tarifa 4.ª, clase 3.a, epígrafe 6.º: a las doce.

Sastres con géneros nacionales. - Tarifa 4,ª, clase 3.ª, epígrafe 9.º: a las doce y media. Ebanistas tapiceros.—Tarifa 4.ª, clase 5.ª, epigrafe 28:

a las dieciséis y media. Barberos en portal o tienda. — Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epí-

grafe 56: a las diecisiete.

Carpinteros con taller. — Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 66: a las diecisiete y media.

Herreros cerrajeros. — Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 91: a las dieciocho.

Dia 6 de Octubre. - Vidrieros hojalateros. - Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 92: a las nueve y media de la mañana.

Pintores de brocha. — Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epigrafe 104: a las diez.

Sastres sin géneros. — Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 106: a las diez y media.

Instaladores de luz eléctrica. — Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 116: a las once.

Cada gremio está obligado a repartirse, entre los comerciantes e industriales que lo constituyan, el importe de tantas cuotas normales de tarifa cuantos sean los individuos que lo compongan, pudiendo fijarse a cada individuo como límite máximo y mínimo, respectivamente, hasta un sexto o un sextuplo de la cuota normal de tarifa; pero nunca las cuotas repartidas podrán rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes de las tarifas (base 37).

En las reuniones ya dichas, a las cuales deberán concurrir los que estén matriculados en el gremio y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con la exhibición del recibo y cédula personal, se procederá a la for nación de la junta gremial, la cual se compondrá de un clasificador por cada cincuenta agremiados; de una o varios representantes

de la Cámara de Comercio, a razón de un representante por cada cien agremados, y el administrador de Rentas

públicas que subscribe.

Para la elección de clasificador, el gremio debe estar representado por todos sus componentes, y al efecto, se dividirán en mayores, medianos y menores contribuyentes, dividiéndose la escala de cuotas del último ejercicio en tres secciones, que estarán integradas: la primera, por los que formen la primera parte de los industriales que hayan pagado mayor cuota; la segunda, la otra tercera parte de los que hayan pagado las cuotas medias, y la tercera, la otra tercera parte componente de los que hayan pagado las cuotas mínimas, proponiendo cada sección en relación nominal, numerada correlativamente y firmada por los individuos de cada sección, tres individuos, toda vez que el clasificador ha de ser uno, siendo éste designado por la suerte entre los nueve propuestos (artículo 83 y 87 del Reglamento y base 36 del R. D. 11 de Mayo de 1926). Constituída la Junta, se procederá a dar cumplimiento a las bases 37 y siguientes del R. D. citado.

Siendo uno de los principios básicos que informan las tarifas de la contribución industrial el de la agremiación, es evidente que a todos los industriales, comerciantes y profesionales les interesa aquélla, v ruego muy encarecidamente a los mismos, asistan a dichas reuniones en los salones de la Cámara de Comercio, los días expresados, salvo el derecho que les asiste a renunciar a constituirse en gremio y repartirse equitativamente las cuotas por mayoría de sus dos terceras partes, justificándose este extremo en forma legal.

Santander, 28 de Septiembre de 1932. — El administrador de Rentas públicas, Paulino Vega. 1961

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

D. Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Alejandro Maté y Díez, veterinario, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo con ra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 13 de Agosto de 1932, que desestimó la petición del recurrente de que le fuera concedida la dirección del matadero en todo su funcionamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tengan interés directo en dicho asuuto y quieran codyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Septiembre de 1932.-El presidente, Juan Muñoz y García-Lomas

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Administración Principal de Correos de Santander

Debiendo procederse, con carácter urgente, a la celebración de la subasta para contra ar el transporte de la correspondencia pública en automovil entre la oficina del Ramo de Reinosa y su estación férrea, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Reinosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Correos, y modifica-

ciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas), se admitirán en esta Principal y en la mencionada Estafela de Reinosa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubra de 1904, hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 17 ho ras, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 d mismo, en esta Administración Principal, ante el que sus cribe, a las 11 horas.

Santander, 27 de Septiembre de 1932.—El administrador principal, Víctor Rivera.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de.,.., vecino de..., según cédula personal de... clase, número...., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre la Oficina del Ramo de Reinosa y su estación férrea, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de setecientas pesetas. 1959

(Fecha y firma).

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Astillero y las estaciones férreas de Bóo y Astillero, con la obligación de realizar dos expediciones diarias de ida y vuelta, la primera para enlazar la expedición ambulante correo descendente Madrid-Santander con el correo descendente Santander-Bilbao, y la segunda para enlazar la expedición correo ascendente Bilbao-Santander con el correo ascendente Santander-Madrid, y todas las expediciones de referencia con la Estafeta de Astillero, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Astillero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Correos, y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas), se admitirán en esta Principal y en la mencionada Estafeta de Astillero. previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, has ta el día 24 de Octubre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo, el esta Administración Principal, ante el que suscribe, a las 11 horas.

Santander, 27 de Septiembre de 1932.—El administra dor Principal, Víctor Rivera.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., con cédula per sonal de.... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre la oficina del Ramo de Astillero y las estaciones férreas de Bóo y Astillero, por el precio de con lettro de la ferreas de Bóo y Astillero, por el precio de con lettro de la ferreas de Bóo y Astillero, por el precio de con lettro de la ferreas de Bóo y Astillero, por el precio de con lettro de la ferreas de Bóo y Astillero, por el precio d precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a los condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separada la la esta proposición acompaño a la la haber ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la final de pago que acredita 1960 depositado en.... la fianza de setecientas pesetas. (Fecha y firma).

istencia mes nterior

Movimie

Hem. 288

Existenci mes ante

mnes Hen

Existenci ames ante

annes Hen

Existen

Lo que efecto. Santar

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Junio último.

JARDIN DE LA INFANCIA

oristencia	Ingre	sados				100	ación	SHARE	S EN	EL NÚM	IERO DE	ASIL	DOS I	URAN	ITF. EL			SILAD	
u mes	en	el actual	1	ОТА	L	Market Stranger	ación al cimiento	reclan	or nación padres	de la ed mentar	plimiento ad regla- ia y por causas	ra	lle- entos		al gen le baja	eral	LIDAI DEI		
E Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total
18 288	9	8	287	296	583	161	422	5	2	***************************************	1	*	6	5	9	14	282	287	569

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del	Nuevos	Total general de	BAJAS	DURANTE EI	MES	CONTINÚAN EN EL
mes anterior	ingresos	ingresos	Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	ESTABLECI- MIENTO
32	51	. 83	57	*	, 57	26

CASA DE SALUD VALDECILLA

	encia	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ados en	THE ATA SUPPLY THE	tal gen			В	AJAS D	URANTE	EL M	ES	men.	Existencia acti DE ENFERMOS		CTUAL
mes	anterior	el ad	ctual	de	enfern	10S	Por cu	ración	Falleci	miento	Tot	al de b	ajas			os
ones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Varones	Hembras	Total
237	221	138	116	375	337	712	140	102	.15	14	1.55	11.6	271	220	221	441

CASA DE CARIDAD

Existencia	nd ar shirth		To	tal gen	eral	BAJ	AS EN	EL NÚ	A arr arr arrangement						
mes anterior			de asilados			Voluntad del aco- gido, reclamación de parientes, etc.		The state of the s		Total de bajas			ASILADOS ACTUAL- MENTE		
Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Varones	Hembras	Total
259	3	4	305	263	568	*	4	»	»	30	4	4	305	259	564

VARIOS MANICOMIOS

cia terior	Ingresados		В	AJAS DURA	NTE EL M	IES	Total d	le bajas	DEMENTES			
renor	en el	actual	Por cu	ración	Por falle	ecimiento	rotal d	ie bajas	QUE EN LA ACTUALIDA SE HALLAN ACOGIDOS			
Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Tota	
13	9	6	1	1	20	1	1	2	175	147	322	

que, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se publica en el «Boletin Oficial de la Provincia», efectos correspondientes.

Santander, 4 de Agosto de 1932.—El Presidente, R. Ruiz de Rebollo.—P. A., el Secretario interino, Antonio Anes.

e Marzo ones, exetas), se Estafeta do en la Octubre s 17 ho

que sus ministra

ia 15 d.

n cédula empeñar del Ramo ... (en lecontenjara segusepara. do en... 1959

rma).

basta paública en y las esación de la primeescendenantander-OTTEO asente Sanencia con winientas

del pliego n Princio precepento para nes intro-1907, se didas en nitirán en

Astillero, eal orden 904, has y que la ismo, en ibe, a las

ministra

dula perpeñar la Ramo de ro, por e 710 a las r el Go mpaño a ta haber 1960

г па).

Ayuntamiento de Enmedio

Subastas de productos forestales de varios pueblos del Ayuntamiento de Enmedio:

El día veintiocho (28) del próximo mes de Octubre, y a las horas que a continuación se consignan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del presidente y un vocal de las Juntas administrativas a que correspondan, las subastas de los productos forestales siguientes:

Aldueso. — 100 robles, del monte llamado La Dehesa, tasados en la cantidad de 1.000 pesetas, a las 9 de la mañana.

Cañeda. — 150 robles, del monte denominado La Dehesa y otros, tasados en la cantidad de 1.000 pesetas, a las 9,30.

Cervatos. — 125 hayas, del monte Dehesa y otros, tasadas en la cantidad de 1.000 pesetas, a las 10 de la mañana.

Matamorosa. — 40 robles, del monte Dehesa y otros, tasados en la cantidad de 150 pesetas, a las 10,30.

Retortillo. — 100 robles, del monte Nuestra Señora, tasados en la cantidad de 1.250 pesetas, a las 11 de la mañana.

Villaescusa. — 100 robles, del monte El Bardal, tasados en la cantidad de 2.250 pesetas, a las 11,30.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 105, del prepresente año.

Las licitaciones serán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Enmedio a 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Modelo de proposición (en el papel correspondiente con arreglo a la ley del Timbre)

Don..., vecino de...., con cédula personal que acompaña, acepta las condiciones de la subasta, de las que está enterado, y ofrece (en letra).... pesetas por los....

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 25 del próximo mes de Octubre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los respectivos presidentes de las Juntas vecinales, las subastas siguientes:

A las 9: 130 robles en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 2.000 pesetas.

A las 9,30: 70 robles en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 1.000 pesetas.

A las 10: 100 hayas en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación le 400 pesetas.

A las 10,30: 300 hayas en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 1.200 pesetas.

A las 11: 50 hayas en el monte La Raíz y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 120 pesetas.

A las 11,30: 50 hayas en el monte La Raíz y otros, del pueblo de Barrio, en la tasación de 170 pesetas.

A las 12: 200 hayas en el monte Cuesta el Pino y otros, del pueblo de Ledantes, en la tasación de 700 pesetas.

A las 12,30: 200 estéreos de encina en el monte Hoyo Orejón y otros, del pueblo de La Vega, en la tasación de 600 pesetas.

A las 13: 150 hayas en el monte Onquemada y otros, del pueblo de Vejo, en la tasación de 450 pesetas.

A las 15: 35 estéreos de encina en el monte Pico Jaro, del pueblo de Tudes y otro, en la tasación de 50 pesetas.

A las 15,30: 15 encinas en el monte Vallejas de San Pablo, del pueblo de Tudes y otro, en la tasación de 75 pesetas.

A las 16: 15 encinas en el monte Sobrelaiglesia y otros, del pueblo de Valmeo, en la tasación de 60 pesetas,

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta, y el 25 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva a responder de la misma.

Las proposiciones se harán en papel de 4,50 pesetas, clase sexta.

El importe de estas subastas en el «Boletín Oficial» será de cuenta de los rematantes,

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta, lo acepta y ofrece la suma de..., pesetas por el lote (la cantidad en letra).

Vega de Liébana, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Juan Señas.

Ayuntamiento de Cieza

El día ocho de Octubre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas siguientes:

A las diez: cien robles, del sitio Groladiar, bajo el nuevo tipo de 1.200 pesetas.

A las diez y media: cien robles, del sitio La Llarena, bajo el nuevo tipo de 1.100 pesetas.

A las once: la caza del monte Rucieza, por cinco años, a razón de 100 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición son los mismos publicados en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número 107, fecha 5 del actual.

Cieza, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Luis Vélez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El día 25 del mes actual, dando principio a las nueve de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de productos forestales siguientes:

100 robles, del monte Poniente, sitio Lodaz, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Regato, monte Quemado y Cojorco, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Valconeja y Castillones, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Las Llanas, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Las Llanas, tasados en 750 pesetas.

100 hayas, del monte Poniente, sitio Las Llanas, tasadas en 300 pesetas.

200 estéreos de varas de avellano, del monte Poniente, tasados en 300 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el «Boletín Oifcial» di se halla Las l al modi Aren F. Que

Don.

na, ente
de con
no y ofre

El di horas que este Ay niente de otro mie vechami A las trano I, lumen; t A las

Regirá publicad las eco presentad justadas

cuartel |

de 152 r

Don...
paña, of
pesetas,
miento o
porque s

Nota. – Importe c Udías gio Garcí

Don Victorecina vecina carried Hago sonce Consistoria en Bár Cocha cocha

daminar obra bionzo.

Los lic

del 31 de Agosto último, y al de las económicas, que hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones serán en pliegos cerrados, con sujeción modelo publicado al final.

Arenas de Iguña, 3 de Octubre de 1932.—El Alcalde, f. Quevedo.

Modelo de proposición (en papel correspondiente).

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompana, enterado del pliego de condiciones facultativas y del de conómicas que han de regir en esta subasta, los acepno y ofrezco (en letra) pesetas, por las....

(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Udías

El día veintiséis del próximo mes de Octubre, y a las horas que se indican, se procederá en el salón de actos de este Ayuntamiento, y bajo mi presidencia o de la del teniente de Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro de la Corporación, a la subasta de los aprorechamientos forestales siguientes:

A las once: subasta de un lote de 181 robles, cuartel A, ramo I, sitio «El Mato», con 228 metros cúbicos de voumen; tipo de subasta, 5.700 pesetas.

A las once y treinta: subasta de un lote de 120 robles, cuartel B, tramo II, sitio «Fresno», con un volumen de 152 metros cúbicos; tipo de subasta, 3.800 pesetas.

Regirán para las subastas las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de 31 de Agosto último, las económicas obrantes en esta Secretaría, debiendo ser presentadas las proposiciones debidamente reintegradas y justadas al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de.... (en guarismos y en letra)
pesetas, por el lote (el que sea), obligándose al cumplimiento de las condiciones facultativas y administrativas
porque se rige esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Nota. — Será de cuenta del adjudicatario el abono del importe de este anuncio.

Udías a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eulo-

Ayuntamiento de Villacarriedo

Junta vecinal de Abionzo

Vecinal del pueblo de Abionzo, Ayuntamiento de Villa-

Hago saber: Que el día veintitrés de Octubre, y hora de once y media de su mañana, se verificará en la Casa en Bárcena, la subasta de ciento setenta robles del mon-cocha y otros, del pueblo de Abionzo, bajo el tipo de los lisitados de cientos el pesetas.

Los licitadores que han de optar a la subasta pueden de obra el pliego de condiciones facultativas de la misma, en poder del presidente, en dicho pueblo de

Modelo de proposición

Don ..., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece a la Junta vecinal del pueblo de Abionzo, por ciento setenta robles del monte de dicho pueblo, la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Abionzo de Villacarriedo a 28 de Septiembre de 1932. —El presidente, Victoriano Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fernando F. Campa Fernández, juez de instrucción de este partido de Valmaseda,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a quien resultare ser dueño de una oveja substraída del barrio de Pando, en Trucíos, el día 7 del corriente, sobre las tres de su tarde, por los vecinos de Lusa José Hernández e Inocencio González, y cuya piel abandonaron dicho día, ignorándose más detalles.

Al propio tiempo y, encargando a los agentes de la policía judicial averigüen quién sea dicho dueño de la res aludida, que fué sacrificada por los autores de la substracción, y el paradero de dicha piel, lo participen a este Juzgado, caso afirmativo.

En el sumario número 91 de 1932, sobre hurto de la res meritada, he acordado instruir al que resulte ser el perjudicado, de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valmaseda a 26 de Septiembre de 1932.—El juez, Fernando Fernández.—D. S. O., Isidro N. 1957

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Potes

Don José Terán Fernández, juez municipal suplente, en ejercicio, de la villa de Potes,

Hago saber: Q le hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», presenten los aspirantes sus solicitudes con los documentos necesarios ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Potes.

Dado en Potes a 18 de Septiembre de 1932.—José Terán.

Ayuntamiento de Potes

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1932, que se expresarán, desde esta fecha, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en su caso.

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria. Listas cobratorias del padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial y padrones para la exacción de la petente nacional.

Potes, 29 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, V. Arenal.

co Jaro, peselas, de San de 75

lesia y pesetas. on sujebiendo del 5 i la sucomo

Desetas,

Oficial

acomas que a de....

-El Al-

en esta

el nuelarena,

años, osición en el

, Luis

nueve al, baen de-

monte

tasa-

tasa-

suje-

Ayuntamiento de Piélagos

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito extraordinario con cargo al remanente, sin aplicación, de la liquidación del presupuesto de 1931 e imputación a los capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º: 100 pesetas; capítulo 4.°, artículo 7, concepto 1.°: 50; capitulo 8.°, artícu le 1, concepto 5.º: 1.000; capitulo 10, artículo 1, concepto 6°: 1.000; capítulo 11, artículo 3, concepto 4.º: 3.000; capítulo 18, artículo único, concepto único: 4 000.

Total, 9.150 pesetas.

Se hace público por el presente, en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes lo estimen procedente.

Piélagos, 29 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1933, se halla expuesto en Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Hechas las rectificaciones pertinentes en el padrón de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Confeccionados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 29 de Septiempre de 1932. - El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Ayuntamiento de Valderredible

Terminado por la Junta general del Repartimiento el reparto de utilidades de esta localidad para el año 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributaciones del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-ley.

Durante el plazo de exposición, y dos días despúes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento.

Valderredible 29 de Septiembre de 1932.-El Alcalde accidental, Gabriel Pérez López.

Ayuntamiento de Udías

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante ocho días hábiles y otros ocho más, durante los cuales podrán ser presentadas las reclamaciones que los vecinos y contribuyentes forasteros estimen pertinentes.

Udías a 30 de Septiembre de 1932. -- El Alcalde Eulogio García.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por la Corporación, en sesión del 28 del corriente, el proyecto del presupuesto ordinario para 1933. se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, segun dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, con su documentación, por término de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bezana, 30 de Septiembre de 1932 - El Alcalde, Juan Dirube.

En sesión celebrada el día 28 del corriente se acordó y aprobó la transferencia de crédito por cantidad de 2.000 pesetas, del capítulo 17, artículo único, al capítulo 11, artículos 2.º y 3.º

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bezana, 30 de Septiembre de 1932. - El Alcalde, Juan Dirube.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamient) los documentos siguientes, los cuales han de regir en el próximo ejercicio de 1933:

Repartos de la contribución de rústica y pecuaria. Listas cobratorías de la contribución urbana. Padrones de vehículos de tracción mecánica. Matricula industrial.

Santa María de Cayón, 29 de Septiembre de 1932.-El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado el padrón para la exacción de la patente nacional de automóviles, ppara el próximo año de 1933, se expone dicho documento en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas hasta fin del proximo mes de Octubre.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de Septiembre de 1932. - El Alcalde, Luis Collantes.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual podrán imponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto. Municipio de Estatuto de la composición del composición de la composición de la composición de la composici Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1024 de 1924.

San Felices de Buelna a 29 de Septiembre de 1932. El Alcalde-presidente, Antonio Fernández Díez.

DE LA

PR

mero s

Se sust

corre

Habieno iculan a inicales, ntro se t e ésta ne quisitos de Juni Los seño tolda, par exacto c Jobierno d

ayan auto

equisitos.

Santande

El Tenie eco. uni Hay un -Secci abien dose

dictase la er cuan nas de si ollería o sitadas er Sle Minis

do de V. sindo qui e proceda ese Minist and que so stad, reco